

SECRETARIA: Roldanillo, 24 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el traslado de la liquidación del crédito transcurrió en silencio. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00070-00 Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coophumana Demandado: Oscar Alberto Henao Osorio

Auto: 1033

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, la cual arrojó un total de \$22.629.047 al 30 de junio de 2022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, la cual ascendió a \$22.629.047 con corte al 30 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA

Roldanillo, **28 DE JUNIO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE

Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez Juez Juzgado Municipal Civil 001 Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fc85e08f725ab927eaff45facb707fd0b517056d24474b672d90325996650262

Documento generado en 24/06/2022 06:05:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica